



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 20 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 653-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2010-CONCYTEC-OGA de fecha 30 de noviembre de 2010, se contrató a la Srta. Nancy Moscoso Galarza, a fin de que preste servicios en la Secretaría General del CONCYTEC, desempeñándose luego como Secretaria del Órgano de Control Institucional desde el 16 de abril de 2012 hasta la fecha de su cese;

Que, con fecha 24 de julio de 2015, la mencionada servidora, presenta su carta de renuncia, siendo su último día de labores el 31 de julio de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 653-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 10 de agosto de 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Srta. Nancy Moscoso Galarza prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de diciembre de 2010 al 31 de julio de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 534-2015-OGPP de fecha 14 de agosto de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Nancy Moscoso Galarza;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, la Jefa (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señorita Nancy Moscoso Galarza el importe de S/. 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 104.00 (Ciento cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Srta. Nancy Moscoso Galarza, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : NANCY MOSCOSO GALARZA
CARGO : Secretaria
UBICACIÓN ORGANICA : Órgano de Control Institucional
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/12/2010
TIEMPO DE SERVICIOS : 4 años 8 meses
FECHA DE CESE : 31/07/2015
RECORD NO GOZADO 2012-2013 : 25 días
RECORD NO GOZADO 2013-2014 : 30 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 8 meses
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 1,700.00
 NOMBRE: NANCY MOSCOSO GALARZA
 DNI: 41753486
 DEPENDENCIA: Órgano de Control Institucional
 Vacaciones No gozadas: 25 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,700.00	2012-2013	25	1,416.67

4,250.00

Vacaciones No gozadas: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,700.00	2013-2014	30	1,700.00

Vacaciones truncas: 8 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,700.00	12	8	1,133.33

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 4,250.00

Total Deducciones: S/. 532.11

A favor de la PRIMA S/. 532.11

Comisión Asegurable 10% S/. 425.00

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% S/. 56.53

Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.19% S/. 50.58

Impuesto 4ta. Categoría 8% 0.00

Monto a Pagar: S/. 3,717.89

ESSALUD 104.00

